

Los vocales electos del Consejo del Secretariado, ante las manifestaciones vertidas en su página web por la UPSJ, en noticias publicadas el 6 y 8 de noviembre de 2011, que llevan por título “*Notas del Secretariado: ¿Qué ocurre con el Consejo del Secretariado?*” y el escrito adjunto; y la de “*Notas del Secretariado: Denuncia del Secretariado de UPSJ*”, en ejercicio de su derecho de rectificación amparado por la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación, vienen a realizar las siguientes consideraciones, siendo nuestra intención no entrar en más cuestión:

PRIMERA.- Los vocales firmantes coinciden plenamente con la Unión Progresista de Secretarios Judiciales (UPSJ) en la opacidad y falta de transparencia del Ministerio de Justicia en relación con las actividades del Consejo del Secretariado.

SEGUNDA.- Sin embargo, precisamente porque su finalidad es cubrir esa falta de información resulta incomprensible la agria crítica que se realiza a la recién estrenada página web de los vocales electos del Consejo del Secretariado.

Hace bastantes meses, como sabe la asociación firmante de la noticia, se daba traslado y conocimiento a todas las asociaciones de Secretarios Judiciales, de las convocatorias y crónicas de las reuniones del Consejo, ofreciendo nuestra intervención a su conocimiento y participación, hasta que la UPSJ declinó de plano que se le continuasen enviando dichas informaciones.

A iniciativa de los vocales electos del Consejo, se invitó a una reunión a las organizaciones de secretarios judiciales el 13 de julio de este año, reunión a la que acudieron el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales (CNSJ) y el Sindicato Independiente de Secretarios Judiciales (SISEJ), mientras, en cambio, la UPSJ rechazó hacerlo y no acudió. En esa reunión, se hizo nuevamente el ofrecimiento sincero de participación e información, compartiendo la situación de oscurantismo a la que nos somete el Ministerio de Justicia, y comprometiéndonos a compensarla a través del medio más eficaz posible, fruto de la cual ha sido la página web abierta hace unos días. Tal vez a la UPSJ le sorprenda la iniciativa pues la misma, libremente, rechazó acudir a dicha reunión.

No nos vamos a preguntar las razones por las que la asociación que suscribe el escrito, la UPSJ, rechazó explícitamente poco después de constituirse el nuevo Consejo del Secretariado, elegido democráticamente, toda la información que poníamos a su disposición, que choca frontalmente con sus declaraciones anteriores, en las que, en reiteradas ocasiones, venía demandando información de los acuerdos, con el fin de “poder en su caso recurrirlos” como base de sus demandas de transparencia. No nos lo preguntamos y mucho menos vamos a hacer valoraciones al respecto que os corresponden a vosotros. No obstante, sí que podemos hacer una afirmación, la de que la UPSJ hace ahora las manifestaciones que contestamos después de publicar en su página web, no sólo innumerables crónicas de reuniones de Consejos anteriores al nuestro, sino que publicó el orden del día y la crónica de la reunión de nuestro mismo Consejo elegido democráticamente, de 27 de octubre de 2009, y después sin motivación dejó de hacerlo; ni tampoco nos preguntaremos por qué rechazó acudir a la reunión con los vocales electos del pasado 13 de julio. No nos lo preguntamos y mucho menos vamos a hacer valoraciones al respecto que repetimos os corresponden a vosotros.

TERCERA.- La web <vocalesconseju.com>, es una web independiente de coseju.com, diseñada por informáticos buscados por los vocales, está alojada en otro servidor y es gestionada por los vocales del Consejo, y en absoluto, pretende suplantar

información oficial alguna, sino complementar la que debería dar el Ministerio de Justicia, en esta época de nuevas tecnologías, mejor que nada, a través de la creación de una web oficial del Consejo del Secretariado, pero, pese a haberlo reclamado en incontables ocasiones del Ministerio de Justicia, han transcurrido más de dos años desde nuestra elección sin respuesta oficial alguna. En todo caso, la hipotética existencia de información oficial ministerial no dejaría sin objeto nuestra web, pues nosotros, como vocales elegidos democráticamente por todos los Secretarios judiciales, tenemos el deber ineludible de informar directamente a aquellos a quienes representamos, pues, entendemos, que, al final, al conjunto de los Secretarios judiciales de base nos debemos, y a ellos corresponde la crítica y la exigencia de responsabilidades a través de la próxima elección.

No arrojemos dudas sobre el tratamiento de la información en la página del Consejo del Secretariado, pues, a diferencia de lo que pueda decir una asociación como UPSJ en su página, la que proporcionamos los vocales del Consejo del Secretariado, en nuestra web tiene un oficial elemento de contraste de su veracidad, que son las actas y acuerdos del propio Consejo, a las que nos remitimos, y cuya publicidad oficial niega el Ministerio de Justicia; esto no es manipular, esto no es instrumentalizar, esto es contar y contar con todos.

CUARTA.- En referencia a la crítica que, en la noticia publicada, se hace a la actuación que hemos tenido en el Consejo del Secretariado celebrado el pasado 3 de noviembre, y a los calificativos colectivos y personales incluidos en las noticias, manifestar:

1. Que el Consejo del Secretariado informa en un expediente administrativo, y este informe afecta o se ve afectado por todos los extremos de tramitación del mismo,

2. Que es el mismo Presidente del Consejo del Secretariado el que fija el criterio interpretativo de reconocer absoluta legitimidad al Consejo y acordar instar del Secretario de Gobierno de la Comunidad Valenciana la emisión del informe necesario para resolver ese expediente administrativo, con carácter inmediato, plazo preclusivo y con anterioridad a la emisión del informe definitivo del órgano consultivo.

3. Que el acuerdo es adoptado por unanimidad, sin voto en contra alguno, unanimidad que comprende al Secretario General de la Administración de Justicia, a la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, a dos Secretarios de Gobierno, a un Secretario Coordinador Provincial y a los vocales electos.

4. Que según el acuerdo unánime del Consejo del Secretario, incluido su Presidente, que ostenta, además, el cargo de Secretario General de la Administración de Justicia, el Secretario de Gobierno instado está sujeto al principio de subordinación jerárquica del Secretario General, y en un expediente administrativo es llamado a cumplir un trámite debido. No se presiona ni se perturba, se da cumplimiento, por acuerdo unánime, a la propuesta hecha por el superior jerárquico del Secretario de Gobierno, quien propone el acuerdo.

5. Que los vocales, en el ejercicio de nuestra función, no estamos sujetos a mandato imperativo alguno, pero no por ello podemos desconocer una convocatoria del órgano consultivo, ni dejar de emitir informe cuando para ello somos convocados, pues también a nosotros incumbe el cumplimiento de un deber inexcusable.

QUINTO.- Lo anterior es prueba evidente de que los vocales electos no adoptamos posición de fuerza alguna en el Consejo del Secretariado, pues la decisión es unánime, y propuesta y amparada por su Presidente, frente a lo que se dice en la noticia publicada en la web de la UPSJ.

Nótese que, incluso, a la reunión citada, uno de los vocales electos excusó por motivos familiares su asistencia. Un mero ejercicio de matemáticas deja en evidencia cualquier argumento de manipulación, pues había cinco vocales electos y cinco natos, teniendo en su caso voto de calidad el Presidente del Consejo. Y el acuerdo lo propuso el presidente del Consejo y se adoptó por unanimidad.

SEXTO.- El único propósito de los vocales electos del Consejo del Secretariado en ésta y en todas sus actuaciones ha sido:

1. Preservar el principio de igualdad en todo el procedimiento administrativo de nombramientos, que todos los candidatos por respeto a los mismos, reciban un trato procedimental idéntico; todas las plazas han sido convocadas bajo una misma resolución ministerial, todos los candidatos han cumplido unos mismos trámites y plazos, y todos deben sujetarse a los mismos trámites, y ser nombrados del mismo modo, y todos por el mismo Ministerio de Justicia.

2. Acusados de dilatar los nombramientos e impensables intereses espurios, se evidencia que cuando se insta a quien compete a actuar, y se da plazo para ello, tal actuación no es de dilación alguna, sino, justo al contrario, de impulso de lo que, por cualquier otra causa, se encuentra bloqueado.

SÉPTIMO.- No vamos a realizar pronunciamiento alguno en relación a las afirmaciones que en la noticia de referencia se realizan por la UPSJ sobre las funciones, actuación e inhabilidad del Consejo del Secretariado para dictar acuerdos, debiendo ser el propio Consejo el que, valorando las afirmaciones, entre otras, de cometer una “grave irregularidad”, o calificativos como “desprestigiado e inservible”, responda en los términos legales oportunos.

A tales efectos, todas estas descalificaciones que inciden directamente en nuestra dignidad, respeto y consideración debida en tanto personas, profesionales, Secretarios judiciales, compañeros y representantes, elegidos democráticamente, en el Consejo del Secretariado de todo nuestro colectivo profesional, serán puestas en conocimiento del Presidente del órgano consultivo a fin de demandar su amparo.

En Madrid, a

Fdo.: Dña. Asunción Riba Lloret, D. Manuel José Marín Madrazo, D. Luis Fernando Toribio García, Dña. Ana María Maqueda Pérez de Acebedo, D. Fernando Javier Cremades López de Teruel, Dña. Amelia del Valle Zapico.